



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0126

San Salvador, a las TRES HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia Ref. MINEDUCYT-2020-0126 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

....., y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

1. Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (según cuestionario de 47 preguntas)

La Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia indicó que, adjunta respuestas a las consultas y anexo 1 (en formato Word), anexo 2 y anexo 3 (en formato Excel) número 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, del 3 al 27, 35, 36, 39, 44, 45.

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem





RESOLUCION DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINEDUCYT-2020-0126

San Salvador, a las CUATRO HORAS Y CUATRO MINUTOS del día CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINEDUCYT-2020-0126 presentada ante la Oficina de Información, por parte de quien solicitó:

1. Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (según cuestionario de 47 preguntas)

La Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia indicó que, no cuenta con información de los numerales 4, 5, 6, 7, 12, del 28 al 34, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46 y 47.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que, si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

